



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La situación social en la Argentina jaquea la vigencia plena de derechos históricamente ejercidos por la ciudadanía. El Derecho al Trabajo, a la Salud, a la Justicia y a la Educación están cada vez más limitados y restringidos en su acceso y ejercicio; son cada vez más acotados e inaccesibles.

En relación con el Derecho a la Educación, cuya práctica compromete el tramo complejo del acceso, la permanencia, el egreso y el reingreso al sistema educativo, es claro que estas acciones no pueden materializarse sin una red de contención que asegure ese tránsito, por eso es necesario fortalecer desde todas las estrategias posibles aquello que contribuya a su sostenimiento y vigencia.

Somos concientes que en la actualidad, sin el apoyo de los comedores escolares, las becas estudiantiles y otros beneficios sociales resulta imposible ejercer plenamente este derecho.

En este marco, un elemento vital es el del transporte de los estudiantes ya que dentro de los costos que tiene el acceso a la Educación el del transporte es, luego de los elementos escolares, uno de los de mayor incidencia en el presupuesto escolar.

Por esa razón, el Diputado Nacional Carlos Larreguy ha presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley de Creación del Boleto Único Estudiantil Nacional Obligatorio (B.U.E.N.O.) orientado a establecer la cobertura de traslados de estudiantes de los ciclos Primario, EGB, Secundario, Polimodal, Terciarios y Universitarios.

El Proyecto presenta con claridad cuál es la necesidad a cubrir y propone en forma concreta el modo de aplicación de este Boleto Único Estudiantil.

Su propuesta aporta un instrumento práctico y viable que contribuye a brindar garantías al Derecho a la Educación hoy tan lesionado.

Por ello:

COAUTORES: Ebe Adarraga, Carlos Rodolfo Menna, José Luis Zgaib, Oscar Eduardo Díaz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado dé, urgente tratamiento y apruebe el proyecto de ley que se tramita por expediente D-3533 referido a la creación del Boleto Unico Estudiantil Nacional Obligatorio.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.